



RESOLUCION No. CSJTOR20-148
7 de octubre de 2020

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento de seis (6) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B-2, B-5, D-1, D-3 y E-1, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón con un área total de 3.593 metros cuadrados, para el funcionamiento del Archivo Central y el depósito de los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima., por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de octubre de 2021,”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos.9256 de 2012, PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, PSAA14-10176 del 26 de Junio de 2014 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, adicionado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 24 de Octubre de 2017, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 7 de Octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO20-1179 del 30 de septiembre de 2020, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento de seis (6) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B-2, B-5, D-1, D-3 y E-1, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón con un área total de 3.593 metros cuadrados, para el funcionamiento del Archivo Central y el depósito de los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima., por un término contado a partir del 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de hasta por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$657.218.484.000,00) M/CTE**, impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

El contrato será financiado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 14920 de fecha 15/05/2020 por valor de \$550.560.010.00, Valor destinado y/o afectado para esta contratación de \$109.536.414.00; y con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, mediante Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, que resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; mediante Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019 que resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y mediante Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020 que resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Carrera 5 No.41-16 Piso 16 – Edificio F-25 / Tel. (098) 2660009





Seccionales, objetos de gasto: A-02- 02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2020 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2- 2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué anexa a la solicitud:

1.- Estudio de convivencia previo para para adelantar el proceso de contratación para adelantar el arrendamiento de seis (6) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B- 2, B- 5, D-1, D-3 y E-1, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón, para el funcionamiento del Archivo Central y el depósito de los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial y Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

2.-Certificado de disponibilidad presupuestal número 14920 de fecha 15/05/2020 por valor de \$550.560.010 Valor destinado y/o afectado para esta contratación \$109.536.414.

3.- Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, que resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; mediante Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019 que resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y mediante Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020 que resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02- 02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2020 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2- 2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ así:



Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación año 2020
14920	\$550.560.010	15/05/2020	\$109.536.414

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2021, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación año 2021
2020	2-2020-045295	11/09/2020	\$2.771.059.700.00	\$547.682.070

TOTAL CONTRATACIÓN	\$657.218.484
---------------------------	----------------------

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar, y delegó en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

La delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicio de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el servicio de arrendamiento dentro de esta prohibición.

Teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16 y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en sesión ordinaria llevada a cabo el día 9 de octubre de 2019, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. *CONCEDER* autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación para adelantar el arrendamiento de seis (6) bodegas identificadas con los Nos. B-1, B- 2, B-5, D-1, D-3 y E-1, del bien inmueble ubicado en el Kilómetro 2.5 Zona Industrial Chapetón, para el funcionamiento del Archivo Central y el depósito de los elementos devolutivos de los Tribunales, Juzgados, Dirección Seccional de Administración Judicial y Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de

2020 y el 31 de octubre de 2021, es por un valor de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$657.218.484.000,00) M/CTE**, impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique. El contrato será financiado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 14920 de fecha 15/05/2020 por valor de \$550.560.010, Valor destinado y/o afectado para esta contratación es de \$109.536.414; y con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, mediante Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, que resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, mediante Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019 que resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y mediante Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020 que resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para la Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02- 02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios, afectado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal autorizado por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificado por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2020 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, comunicado a la Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, cuyo valor a afectar de las vigencias futuras es \$547.682.070.00 para un total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$657.218.484.000,00) M/CTE**, **incluido** impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

ARTÍCULO 2°. *EXHORTAR* al Director Seccional del Administración Judicial, para que en el proceso de contratación solicitado, se tengan en cuenta los estudios previos de conveniencia y necesidad, en especial la mitigación o descarte de cualquier riesgo o amenaza que recaiga sobre el inmueble y, la justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámite de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. *INFORMAR* de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

Resolución Hoja No. 5

RVT/cmch